

Novedades tributarias aprobadas por la Junta de Andalucía en materia de tributos cedidos

1. TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO

En el ámbito de los tributos sobre el juego la *Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía* introduce las siguientes modificaciones, con efectos desde el 1 de enero de 2022:

1.1. Mejoras en las tasas sobre los juegos de suerte, envite o azar (art. 52 Ley 5/2021)

- Se reducen los tipos intermedios y el tipo máximo de la tarifa aplicable a los casinos del 35%, 48% y 58% al 30%, 40% y 45%. Se mantiene el tipo mínimo del 15%.
- Se rebaja el tipo aplicable al bingo del 20% al 15% y se elimina el tipo reducido en el juego del bingo.
- Se minorra la cuota trimestral de 925 a 900 euros para las máquinas tipo B o recreativas con premio, y de 1.325 euros a 1.300 euros para las máquinas tipo C o de azar.

1.2. Modificaciones en las tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias (arts. 54 y 56 Ley 5/2021)

- Se aumenta el límite del valor de los premios exentos de las tasas de las rifas y tómbolas con fines benéficos de 3.000 euros a 5.000 euros.
- Se reduce el tipo de gravamen aplicable en las rifas y tómbolas del 20% al 15% del valor total de los premios ofrecidos. En el caso de las tómbolas de duración inferior a 15 días organizadas con ocasión de fiestas de ámbito local, y cuyos premios ofrecidos diariamente no excedan de un valor total de 1.000 euros, se reduce la tasa a 30 euros por cada día de duración.
- Se aumenta el tipo de gravamen aplicable a las combinaciones aleatorias del 12% al 15%.

1.3. Ampliación del período de pago en las tasas sobre los juegos de suerte, envite o azar (art. 77 Ley 5/2021)

Se retrasa el pago a los 20 días naturales siguientes al trimestre vencido en las tasas sobre los juegos de suerte, envite o azar.

2. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

Se reducen, con efectos desde el 1 de enero de 2022, los tipos aplicables a los vehículos altamente contaminantes, del 16,9% al 14,75%, y a las embarcaciones y aeronaves, del 13,8% al 12%.

Montero Aramburu Abogados
Departamento Tributario